



La Comisión de Matronas del *Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya* –Consejo de Colegios de Enfermeras y Enfermeros de Cataluña– (CCIC), constituida por matronas de los cuatro Colegios Provinciales (COIB, COIGI, COILL y CODITA) y representantes de la *Associació Catalana de Llevadores* –Asociación Catalana de Matronas– (ACL), queremos mostrar nuestro total desacuerdo en referencia al término ***doula***, entrada recogida en el ***Diccionario de la lengua española*** como sinónimo de comadrona y matrona.

La comadrona es una profesional sanitaria reconocida legalmente en el Estado Español, así como a nivel internacional, que está sujeta a una formación académica pregraduada y postgraduada, tal y como establecen la *Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias* y la *Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)* en la cual se establecen las competencias de las matronas

La matrona es una profesional especialista que ha cursado la formación universitaria de Grado en Enfermería (cuatro años) y la Formación Sanitaria Especializada (FSE) de Enfermería Obstétrico - Ginecológica (dos años).

Por todo ello, el término ***doula*** no puede ser considerado sinónimo de las profesiones de comadrona y/o matrona, ya que no cumple con los requisitos legales anteriormente descritos.

A continuación, relacionamos diferentes definiciones de matrona:

Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona):

“La matrona es el profesional sanitario que, con una actitud científica responsable y utilizando los medios clínicos y tecnológicos adecuados al desarrollo de la ciencia en cada momento, proporciona una atención integral a la salud sexual, reproductiva y maternal de la mujer, en su facetas preventiva, de promoción y de atención y recuperación de la salud, incluyendo así mismo la atención a la madre, en el diagnóstico, control y asistencia del embarazo, parto y puerperio normal y la atención al hijo recién nacido sano, hasta el 28 día de vida”.

International Confederation of Midwives (ICM):

“Una matrona es una persona que ha terminado satisfactoriamente un programa de formación en el ejercicio de la partería que está basado en las Competencias esenciales para la práctica básica de la partería de la ICM y en el marco de las Normas globales de la formación de la partería de la ICM y reconocido en el país correspondiente; que ha obtenido las calificaciones requeridas para registrarse y/o licenciarse legalmente para ejercer la profesión de matrona y utilizar el título de «matrona», y que demuestra competencia en el ejercicio de la partería”.



Por todo ello solicitamos que sea retirada la acepción de matrona y/o comadrona de la palabra **doula** y se proceda a la revisión de su definición –"*doula* – 1. f. *Persona, generalmente mujer, capacitada para prestar asistencia, orientación y apoyo emocional a una mujer durante el embarazo, el parto y el posparto. / Sin.: comadrón, matrón, matrono, partero, comadre.*"– contenida en el **Diccionario de la lengua española** pues esta figura, sin formación académica reglada, no puede realizar las competencias profesionales que se le confieren en la mencionada entrada.

Mismos motivos por los cuales también solicitamos la revisión del término **matrona** – *matrón/a* – m. y f. *Persona especialmente autorizada para asistir a las parturientas. / Sin.: matrono, comadrón, partero, comadre, doula.*– ya que como se puede observar, no se ajusta a las definiciones expuestas en este documento.

Quedamos a su disposición para cualquiera aclaración.

Atentamente,

Noemí Obregón, COIB
Gemma Martínez, CODITA
Annabel Fernández, COILL
Marta Figueras, COIGI
Encarna López, ACL
Elena González, ACL

Barcelona, 5 de diciembre de 2023

A LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA. C/ Felipe IV, 4 28014 Madrid